

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA SUBASTA
CONVOCADA POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA PARA LA
ENAJENACIÓN DE CORCHO EN PATIO PROVENIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LA
PROVINCIA DE CÁDIZ DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

EXPEDIENTE: DMAYS 20250523



INDICE

I INTRODUCCIÓN.....	3
II ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1. RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	5
4. LICITADORES.....	5
5. TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	5
III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	6
6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	6
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	13
8. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	14
9. ADJUDICACIÓN.....	16
10. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA.....	16
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
12. ABONO DEL PRECIO.....	17
13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	19
14. ENTREGA DE LOS BIENES.....	18
15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
16. JURISDICCIÓN.....	21
CUADRO RESUMEN.....	24
ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	26
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	27
ANEXO III: CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	28
ANEXO IV: DOCUMENTO DE DATOS PERSONALES.....	29
ANEXO V: MODELO DE AVAL COMPLEMENTARIO.....	30
ANEXO VI: PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HUMEDAD DEL CORCHO MEDIANTE PESADO Y POSTERIOR SECADO EN ESTUFA.....	31



I INTRODUCCIÓN

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante la Agencia); es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b de la Ley 9/2007 de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011 de 17 de febrero de Reordenación del Sector Público de Andalucía, es una entidad instrumental al servicio de la Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Se rige, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por las demás normas generales, administrativas y privadas, aplicables a las agencias públicas empresariales.

La Agencia gestiona los aprovechamientos de los que derivan las ventas objeto del presente contrato, en virtud de la correspondiente Resolución dictada por el Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o el de la Delegación Territorial que corresponda.

Para cualquier aclaración los licitadores podrán contactar con las personas y direcciones indicadas en el CUADRO RESUMEN.

Además, para cualquier otra consulta, los licitadores podrán trasladar las mismas a través del servicio de atención al usuario “LA AGENCIA ATIENDE” cuyo acceso se realiza a través de la página web de la Agencia, donde se realizará el registro, tratamiento y control de las consultas realizadas.

La dirección del servicio es: <http://www.atiende.agenciamedioambienteyagua.es/login.aspx>

La Agencia tiene establecida su sede en la ciudad de Sevilla C/ Johan G. Gutenberg nº 1, Isla de la Cartuja. 41092.-Sevilla. Teléfono 902-52-51-00 y fax 955-04-46-10. Tiene CIF: Q-4100799H.



En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>) las personas licitadoras tienen acceso al Perfil del Contratante de la Agencia.

II ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente contratación es de naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

El régimen jurídico del contrato es el regulado en el artículo 26.2 de la LCSP. En consecuencia se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en los aspectos que la Disposición Final segunda califica de carácter general, o de carácter básico, por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la aplicación supletoria de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio. En defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

Así mismo, les será de aplicación la legislación de montes estatal y autonómica relativa a los aprovechamientos forestales.

En cuanto a sus efectos y extinción, el presente contrato patrimonial se registrará por las normas de Derecho privado.

El Pliego de Condiciones y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación mediante pública subasta de los productos que aparecen identificados en el CUADRO RESUMEN del presente pliego y en sus anexos.

El corcho certificado por el FSC® (FSC 100%) y por PEFC es el procedente de los montes identificados en el CUADRO RESUMEN, con el número de certificado que se indica en dicho cuadro. . Estas marcas garantizan el manejo forestal responsable del monte de origen. Por lo tanto, el adjudicatario de los referidos lotes se compromete a cumplir con lo establecido en el Procedimiento de Cadena de Custodia del Sistema de Certificación Forestal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, lo que implica la identificación del producto como certificado, siguiendo lo establecido en dicho procedimiento, en los documentos de entrega, contratos y facturas referidas al corcho en cuestión.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La enajenación del producto objeto de la licitación se realizará mediante subasta, atendiendo a los principios de publicidad y concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 90 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículos 187 y siguientes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para cada lote, en el caso de que la adjudicación resulte fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, la enajenación podrá realizarse a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa, con su consentimiento si hubiese transcurrido el plazo de vigencia de las ofertas señalado en el cuadro resumen.

4. LICITADORES

Podrán concurrir a la subasta, las personas físicas y jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, o la suplan en la forma prevista en Derecho, reúnan los requisitos de solvencia previstos



en el anuncio de licitación y no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas que concurran al acto de enajenación, bajo su responsabilidad, deberán de afirmar que no están comprendidas en ninguno de los casos mencionados.

5. TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación es el contenido en el CUADRO RESUMEN en el que se indica, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El tipo de licitación mínimo de cada lote podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Éste es el precio que marca el tipo en la subasta y no incluye los impuestos que gravan la transmisión del bien.

No serán admisibles ofertas a la baja, que se rechazarán automáticamente por la Mesa.

En el caso de que el objeto de la subasta se divida por lotes, los licitadores especificarán los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo respecto de cada uno de los lotes en el caso que los hubiera e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entiende como mera estimación los volúmenes aforados en el CUADRO RESUMEN, si bien el precio del contrato de compraventa se calculará en función de los volúmenes finales puestos en pila. En consecuencia, los adjudicatarios se obligan a adquirir la totalidad del volumen final del corcho resultante de la adjudicación que constituye el objeto del contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

6.1 FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por



medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.



Los licitadores podrán ofertar tantos lotes como consideren oportuno, sin que el hecho de ser adjudicatario de un lote otorgue preferencia en la adjudicación de cualquier otro lote al que haya ofertado.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano

La presentación de la proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada y total del contenido de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores presentarán dos sobres electrónicos, conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En este sobre se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

Cada sobre deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

6.1.1 SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) DEPÓSITO.

De acuerdo con el artículo 98.1 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los licitadores están obligados a constituir, a disposición del órgano de contratación, un depósito del 25 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido IVA,

Se debe acreditar haber constituido dicho depósito a favor de la Agencia por una cuantía equivalente al 25% del valor de tasación de los lotes a los que oferte de conformidad con los establecido en el artículo 186.3 y 190 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el importe o importes indicados en el CUADRO RESUMEN del presente pliego. En el caso de división en lotes, el depósito se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta. **La no aportación de dicho depósito conllevará la exclusión del licitador, por considerarse esto una incidencia no subsanable, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 191, del DECRETO 276/1987, DE 11 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**



El depósito podrá constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y deberá depositarse en las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, del modo siguiente:

- a. En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de depósitos en efectivo.
- b. Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

El depósito responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato y en el caso del adjudicatario del cumplimiento de la obligación de abonar el precio y cumplimiento del contrato. Dicho depósito se extinguirá y será devuelto a los licitadores después de la adjudicación del contrato. No obstante se prevé la retención de estas fianzas por un período máximo de dos meses, transcurrido el cual sin que el adjudicatario cumpla con sus obligaciones, podrá la Agencia adjudicar directamente, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento, al segundo mejor postor, quedando resuelto el contrato originario, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con lo anterior, si transcurrido el plazo establecido no llegara a llevarse a cabo la compraventa por cualquier causa imputable al adjudicatario, la Comunidad Autónoma de Andalucía recuperará automáticamente plenas facultades dispositivas sobre el corcho y hará suyo el importe del depósito.

b) PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que legalmente se prevea a tales efectos.

La capacidad de obrar de las empresarias y empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de



que se trate.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del RGLCAP.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de dicho informe que será elaborado por la de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente .

Documentos acreditativos de la representación. Las personas representantes o apoderados que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de una empresa presentarán copia de poder de representación bastante. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos



administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el CUADRO RESUMEN.

c) DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES (sólo empresas extranjeras)

Cuando se trate de empresarios extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir al contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

d) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presente licitación es un procedimiento público, en consecuencia, los licitadores que concurran al mismo, asumen que sus datos personales sean procesados a efectos exclusivos del procedimiento regulado por este pliego y su nombre podrá figurar, en su caso, en los listados provisionales y definitivos de adjudicatarios.

Mediante la firma del Anexo III, el licitador da su consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de carácter personal.

Dicho consentimiento autoriza a la Agencia, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, a que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de documentos/impresos/formularios sean incorporados, para su tratamiento, en los Registro de las Actividades de Tratamiento propiedad de la Agencia cuya finalidad son la gestión de agendas y contactos o la gestión del personal en el caso de cumplimentación del currículum.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, olvido y oposición dirigiéndose al Responsable del Registro de las Actividades de Tratamiento, por correo postal a "Subdirección General - Desarrollo de Sistemas" Agencia de Medio Ambiente y Agua Calle Johan G.



Gutenberg nº1, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla” añadiendo en el sobre la referencia ‘Derechos de afectado – LOAD’ o por correo electrónico a protecciondedatos.amaya@juntadeandalucia.es, en ambos casos aportando una dirección de respuesta, postal o correo electrónico y la documentación necesaria marcada por ley."

La inclusión por parte del usuario de su dirección de correo electrónico y/o teléfono de contacto, implicará la autorización a la Agencia para el envío de información específica de la oferta de objeto del presente pliego, a dicha dirección o número. Podrá dirigirse a la Subdirección General - Desarrollo de Sistemas de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, Calle Johan G. Gutenberg Nº, 1, Isla de la Cartuja, CP 41092, Sevilla, con el fin de solicitar la exclusión de su dirección o teléfono de las correspondientes listas de distribución.

e) REGISTRO DE LICITADORES.

Para las empresas que estuviesen inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía la presentación del Certificado de Inscripción en dicho Registro de Licitadores emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, hará innecesaria la presentación de la documentación administrativa recogida en el apartado b) anterior.

f) DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 71 de la LCSP. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración conforme al modelo que se acompaña como Anexo II del presente pliego.

g) DATOS PERSONALES.

Documento de datos personales del licitador, a fin de poder contactar con el mismo en caso de subsanación de errores antes de la subasta conforme al Anexo IV.



6.1.2 SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En este sobre se incluirá la proposición económica debidamente firmada conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego, en el que se relacionará de forma independiente el importe ofertado para cada lote al que se opte (sin incluir los impuestos que gravan la transmisión).

Los licitadores solo podrán presentar una oferta económica para cada lote objeto de licitación, siendo descartadas aquellas que no alcancen el precio base de licitación. En caso contrario, se tomará como válida la oferta que, habiéndose cumplimentado de forma correcta, resulte ser la más elevada de las presentadas para el mismo lote.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico número uno de las personas licitadoras. En el perfil del contratante se publicará la composición de dicha mesa.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, concediéndose un plazo de 3 días naturales teniendo en cuenta que si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Asimismo, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Asimismo, no serán admitidas aquellas ofertas de licitadores que mantengan deudas con LA AGENCIA correspondientes a enajenaciones anteriores.

7.1 APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura del sobre electrónico número dos de las personas



licitadoras, que contienen las ofertas económicas presentadas por los licitadores admitidos y se dará lectura de las mismas.

Si se produjeran empates entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá para la fecha de entrada en el registro.

7.2 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y propondrá la adjudicación para cada lote en favor del mejor oferente, y elevará la misma junto con el acta firmada por sus miembros y resto de documentación al órgano de contratación para que adopte el oportuno acuerdo de adjudicación. Dicha propuesta no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, frente a la Agencia, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

8. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El órgano gestor requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más elevada para que, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa necesaria.

A tal efecto habrá que presentar:

A) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por La Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación y se procederá a recabar la



misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Así mismo si el/los adjudicatarios renunciase/n a la adquisición, o no atendiese/n las obligaciones que les corresponde/n, perderá/n la fianza constituida en concepto de depósito, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará en el perfil del contratante de la Agencia. Se notificará directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, aún cuando hubiesen sido rechazados en cualquier fase del procedimiento. La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Este acuerdo será impugnante ante la jurisdicción contenciosa-administrativa previo agotamiento de los recursos procedentes en vía administrativas.

Una vez que la adjudicación se haya comunicado al adjudicatario se entenderá perfeccionado el contrato, con independencia de la suscripción del correspondiente documento contractual, con el nacimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este pliego para ambas partes. De existir alguna renuncia a la adjudicación la Agencia incautará el depósito constituido.

En caso de quedar desierto algún lote o la subasta resultara fallida y la Agencia sin perjuicio de la posible enajenación directa podrá realizar sucesivas subastas, rebajando el valor de tasación en cada una de ellas, sin que en ningún caso pueda rebajarse más allá del veinticinco por ciento del valor de tasación originaria.

En las nuevas subastas no será necesario repetir aquellos actos que pudieran conservarse.

10. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

En el caso de que un licitador renuncie antes de la resolución de adjudicación, este podrá ser adjudicado al licitador que haya quedado en el puesto siguiente al del renunciante en la



clasificación de ofertas realizadas.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Realizado el acuerdo de adjudicación se procederá a la firma del contrato de compraventa. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y adjudicación, no más tarde de los quince días naturales siguientes a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público..

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Condiciones y demás documentos integrantes del contrato, si los hubiese.

El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación, salvo que se indique otra cosa.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, y habiendo de facilitar a la Agencia, dentro de los cinco días siguientes a su firma, una copia autorizada de la misma. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación y así mismo ,deberán incorporarse a dicha escritura, como parte esencial de la misma, el presente Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación del depósito.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. ABONO DEL PRECIO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El abono del precio se realizará mediante pago en metálico mediante el ingreso de su importe en el número de cuenta bancaria que se indica en la carta de adjudicación y contrato.

El importe total del contrato en el caso de entrega en cabria, será el resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por la cantidad total de kilogramos de corcho pesados en cabria a diario, a los cuales se les descontará el enjuague correspondiente conforme a lo indicado en el punto 14 (más IVA).



El importe total del contrato en el caso de entrega en patio, será el resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por la cantidad total de kilogramos de corcho pesados sobre camión (más IVA).

Los adjudicatarios podrán escoger entre las formas de pago contado o pago aplazado, según las siguientes condiciones:

a. Opción de pago contado:

Los pagos del adjudicatario a la Agencia, se realizarán siempre por anticipado a la retirada del producto, no pudiendo el comprador retirar del monte corcho que no haya sido abonado con 48 horas de anterioridad. El primer anticipo deberá ser al menos del 10% del importe del contrato calculado con IVA incluido.

b. Opción de pago aplazado:

En el caso que el adjudicatario elija esta opción deberá constituir una garantía complementaria por el 75% del importe de adjudicación mediante aval bancario, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V del presente Pliego.

El adjudicatario podrá ir retirando el corcho tal y como se vaya poniendo a su disposición y dispondrá de hasta un máximo de 6 mensualidades para realizar los pagos correspondientes, a los cuales se le aplicarán el interés del 5% anual, en la forma en que se refleje en el contrato.

Cuando se efectúe el último ingreso, correspondiente a la liquidación del contrato y de no existir incumplimiento alguno o daños achacables a los adjudicatarios que deban resarcir, les será devuelta la garantía complementaria antes referenciada.

Una vez realizado los pagos se remitirán vía e-mail copia de los ingresos a la atención de Aprovechamientos Forestales: productosforestales.amaya@juntadeandalucia.es. Hasta tanto no se reciba esta documentación los técnicos de la Agencia no procederán a poner a disposición del adjudicatario el corcho correspondiente a ese pago.

El incumplimiento del pago de la contraprestación en la forma pactada comportará la resolución del contrato con pérdida del depósito sin menoscabo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.



13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

El comprador deberá cumplir todas las obligaciones que, para la ejecución del contrato, se establecen en el presente pliego y en las condiciones particulares de los contratos y en concreto se compromete a:

- Cumplir y obligar a cumplir para con sus trabajadores y contratas las vigentes normas de prevención de riesgos laborales y de materia laboral y de la Seguridad Social.
- Dejar limpios de restos y recortes los diferentes cargaderos.
- Cumplir todas las condiciones indicadas en el presente documento y los posteriores contratos que se suscriban.
- Asumir el ritmo de suministro de corcho objeto de contrato, impuesto por el normal funcionamiento del descorche, así como la realización de la carga del corcho en aquellos cargaderos que designe la organización de la Agencia
- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos, antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Los gastos derivados de la operación serán por cuenta del adquirente. Serán a cargo del adjudicatario los gastos ocasionados por la realización de la transferencia del corcho, así como cualquier precio público o tributo que se devengue. El adjudicatario queda obligado al pago de las indemnizaciones que pudieran surgir por los daños producidos en la retirada, manejo y transporte del corcho enajenado.

13.2 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

La Agencia pondrá a disposición del comprador el producto referido en el CUADRO RESUMEN.

13.3 CONOCIMIENTO DEL PRODUCTO.

Los licitadores tendrán posibilidad de visitar las zonas y cargaderos donde se generará y apilará el corcho objeto de subasta. Para ello se podrá poner en contacto con los Técnicos responsables indicados en el CUADRO RESUMEN.

A todos los efectos se entenderá que el comprador conoce las características del objeto del



contrato, las zonas de actuación, los diferentes cargaderos y las circunstancias locales en donde se producirá el aprovechamiento, por lo que no se admitirá reclamación alguna por tales conceptos.

13.4 REPRESENTANTE.

A los efectos del control de entregas y de retirada, el comprador deberá nombrar en la zona un representante permanente, con facultades bastantes para acreditar el cumplimiento del contrato, debiendo comunicar la identidad y localización de dicho representante con anterioridad al inicio de las entregas.

14. ENTREGA DE LOS BIENES

14.1 ENTREGA Y MEDICIÓN DEL CORCHO OBJETO DEL CONTRATO.

Si la Agencia considera excesivo el corcho depositado en cargadero pendiente de retirada, podrá requerir al comprador la retirada inmediata del corcho ya pesado, debiendo efectuarla en un plazo máximo de tres días.

En el cuadro resumen se recoge el punto de entrega del producto en cada lote y la unidad de medición.

Excepcionalmente y si por circunstancias ajenas a la voluntad de la Agencia, el producto no pudiera ser puesto a disposición del contratista en el plazo fijado para la entrega, podrá acordarse por las partes una ampliación del referido plazo.

ENTREGA EN PATIO

El control de los productos se realizará por medio de la cantidad total de kilogramos de corcho pesados sobre camión, sin aplicar descuento por enjague. Las pesadas se realizarán en báscula acordada con el personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y el coste de las mismas será asumido por el adjudicatario.

El número de Kg. que cada rematante se compromete a adquirir, a precios de adjudicación, será el total de Kg. pesados que resulten de cada lote.

Una vez comunicada la puesta a disposición del corcho en pila, el producto se considerará entregado al comprador, asumiendo éste todas las responsabilidades posteriores de la carga y transporte; de tal forma, que LA AGENCIA no se responsabiliza de cualquier daño o pérdida que



pueda producirse con posterioridad a la puesta a disposición del producto.

Sin perjuicio de lo anterior, LA AGENCIA se reserva el dominio sobre las mercancías hasta tanto se produzca el pago efectivo del precio pactado, en los términos previstos en este Pliego.

14.2 PLAZOS DE RETIRADA.

El plazo de retirada será el indicado en el CUADRO RESUMEN.

14.3 RETIRADA DEL CORCHO.

La retirada del corcho de los montes, deberá realizarse en días laborables y en horario diurno, salvo autorización expresa de la Agencia. El comprador será responsable de los daños producidos, como consecuencia del transporte realizado, en las pistas y caminos forestales siendo de su cuenta su arreglo y los gastos de reparación que se precisen. Los camiones de transporte deberán disponer de las medidas de seguridad necesarias en la carga

Diariamente en la cabria, el representante de la Agencia extenderá un albarán de entrega y/o una ficha de control de pesadas, que deberá ser conformada por el representante del comprador. Si el comprador no dispusiera de un representante autorizado en el transcurso de este proceso, se entenderá que acata la medición realizada por la Agencia, que se verificará en tales casos por un representante de la Administración Forestal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Al tiempo de la finalización de las retiradas, deberán, los adjudicatarios, dejar limpios de corcho y residuos los cargaderos. La falta de retirada del corcho por el comprador, facultará a la Agencia para su retirada y depósito fuera del terreno forestal, corriendo de cuenta del comprador la totalidad de los costes satisfechos por la Agencia por tal concepto, quedando igualmente facultada la Agencia para proceder a la venta de productos depositados para resarcirse de los gastos en que hubiere incurrido, si no hubiera podido hacerlo con cargo al depósito constituido en cumplimiento del contrato.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de sucesión del contratista (fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas y ramas de actividades, ...).



2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre la Agencia y el contratista.
4. El incumplimiento del pago de la contraprestación en la forma pactada comportará la resolución del contrato con pérdida de la fianza, sin menoscabo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Agencia.
5. Incumplimiento por parte del comprador de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, en cuyo caso se procederá a la ejecución inmediata del depósito, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Agencia.
6. Cualquier acto del comprador o su personal de obstrucción o que inquiete la posesión pacífica por la Agencia de los bienes públicos cuyo uso resulte necesario para el cumplimiento del presente contrato.
7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos.
8. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
9. La suspensión de los trabajos por un periodo de tiempo superior a un mes sin causa justificada.
10. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe del depósito responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del depósito incautado, en su caso.

En todo caso, en los montes gestionados por la Agencia, la Administración competente en materia forestal podrá subrogarse en cualquier momento de la ejecución del contrato en la



posición jurídica de la misma.

16. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

Así mismo, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato (artículo 27.1.b) de la LCSP.

Será competencia del orden jurisdiccional civil resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato (artículo 28 2. a) de la LCSP).



CUADRO RESUMEN

Expediente Agencia: DMAYS 20250523

Título: VENTA DE CORCHO EN PATIO PROVENIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Producto: CORCHO CLASIFICADO APILADO EN PATIO

Perfil de contratante: Página web de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía:
www.agenciamedioambienteyagua.es

Objeto del contrato:

Lote	Provincia	TM	Código	Monte	Certificación	Producto orientativo*	Aforo (Kg)	Precio Índice (€/Kg) (sin IVA)	Edad orientativa	Observaciones	Ubicación en parque (N.º Pila)
1	Cádiz	Jimena de la Frontera	CA-10504-JA	San José de las Casas	AEN-FM/COC-000875	Delgado	6.761,46	1,20	10-11	Patio.accesible a camión. La Alcaidesa. San Roque (Cádiz)	13
2	Cádiz	Jimena de la Frontera	CA-10068-JA	Los Ejes	AEN-FM/COC-000875	Delgado	10.914,60	1,20	10-11	Patio.accesible a camión. La Alcaidesa. San Roque (Cádiz)	14,18

* Descripción orientativa del producto. El lote contempla todo el volumen incluido en las pilas indicadas sin posibilidad de escoger las panas.

Plazo de retirada: 2 meses

Aforos y precio índice:

Lote	Provincia	TM	Código	Monte	Certificación	Producto orientativo*	Aforo (Kg)	Precio Índice (€/Kg) (sin IVA)	Edad orientativa	Observaciones	Ubicación en parque (N.º Pila)	Importe licitación
1	Cádiz	Jimena de la Frontera	CA-10504-JA	San José de las Casas	AEN-FM/COC-000875	Delgado	6.761,46	1,20	10-11	Patio.accesible a camión. La Alcaidesa. San Roque (Cádiz)	13	8.113,76 €
2	Cádiz	Jimena de la Frontera	CA-10068-JA	Los Ejes	AEN-FM/COC-000875	Delgado	10.914,60	1,20	10-11	Patio.accesible a camión. La Alcaidesa. San Roque (Cádiz)	14,18	13.097,52 €

* Descripción orientativa del producto. El lote contempla todo el volumen incluido en las pilas indicadas sin posibilidad de escoger las panas.



Importe Depósito:

LOTE	DEPÓSITO
1	2.028,44 €
2	3.274,38 €

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si

Técnico de contacto para visitas y consultas técnicas: José Gisbert Mármol, 670948452



ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ de _____ años de edad, natural de _____ y vecino de _____ Calle _____ NUM _____, provisto de DNI/NIF núm. _____, expedido en _____ con fecha _____, con teléfono de contacto _____, en nombre propio / o representando a la empresa _____, C.I.F. _____, con domicilio social en _____, en relación con la enajenación de los productos (1), acepta el Pliego de Condiciones por el que se rige dicha venta y oferta (I.V.A. EXCLUIDO), las cantidades que se relacionan:

Lote	Provincia	TM	Código	Monte	Certificación	Producto orientativo*	Aforo (Kg)	Precio Índice (€/Kg) (sin IVA)	Precio Ofertado (€/Kg) (sin IVA)
1	Cádiz	Jimena de la Frontera	CA-10504-JA	San José de las Casas	AEN-FM/COC-000875	Delgado	6.761,46	1,20	
2	Cádiz	Jimena de la Frontera	CA-10068-JA	Los Ejes	AEN-FM/COC-000875	Delgado	10.914,60	1,20	

Posteriormente y a los efectos de transmisión y venta se le aplicará a los precios ofertados el I.V.A. correspondiente.

(Lugar, fecha, firma y sello del licitador)



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a/D.....con residencia en.....provincia de.....calle..... n.º.....según Documento Nacional de Identidad n.º.....en nombre propio o en representación de la empresa o persona física.....que representa, con objeto de participar en la subasta pública relativa a la enajenación de....., convocada por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

-Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.

-Que reúne los requisitos y condiciones que han de regir para la enajenación del bien, posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente en el artículo 71 de la LCSP.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exenta del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración.

Ena.....dede

(Lugar, fecha , firma y sello del licitador)



ANEXO III: CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D....., con DNIactuando en su propio nombre y representación o actuando en nombre y representación de la entidad/empresa, por el presente escrito vengo a dejar constancia de mi consentimiento expreso a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para que pueda utilizar los datos de carácter personal que aportó para la presente licitación de, para la finalidad de la propia licitación y, en su caso, posterior ejecución del contrato que me fuera adjudicado.

(Lugar, fecha , firma y sello del licitador)



ANEXO IV: DOCUMENTO DE DATOS PERSONALES.

DATOS PERSONALES

Deberá rellenar todos los datos:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Razón Social:

C.I.F.:

Dirección:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Teléfono contacto:

Dirección de correo electrónico:

En cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, le informamos de que sus datos personales, serán tratados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (C/ Johan G. Gutenberg, 1 - Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla), como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar y administrar el proceso de licitación de acuerdo a los procedimientos legalmente establecidos. Igualmente, y si desea recibir información, a través de medios convencionales y electrónicos, sobre procesos de licitación similares y que puedan ser de su interés, recabamos su consentimiento a través de este documento.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad indicada y atender posibles incidencias o responsabilidades.

Los datos recabados no serán comunicados a terceros. Podrá ejercer sus derechos, en los términos legalmente previstos, en la dirección indicada anteriormente. Para más información, consulte el apartado de protección de datos del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

☐ He leído y acepto la política sobre tratamiento de datos personales.

☐ Acepto recibir comunicaciones sobre otros procesos de licitación similares.

(Lugar, fecha, firma y sello del licitador)



ANEXO V: MODELO DE AVAL COMPLEMENTARIO

(El Banco o compañía de Seguros) y en su nombre y representación D., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de, el día de de, declarada bastante por (el Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía), con fecha de de

GARANTIZA

Ante la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, a la entidad mercantil (o miembros de entidades sin personalidad jurídica conjunta y solidariamente) por la cantidad de ----- euros, en concepto de garantía definitiva, para el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa de _____, A tal efecto, se obliga a satisfacer a Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. la cantidad expresada en dinero, a primer requerimiento con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y sin que pueda oponer excepción alguna basada en la relación jurídica derivada del contrato garantizado.

El requerimiento podrá ser efectuado por cualquier medio de comunicación escrita, debiéndose efectuar el pago de la cantidad garantizada en el plazo de tres días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación.

Esta Garantía otorgada en virtud de lo previsto en el artículo 1255 del Código Civil, tendrá validez hasta tanto la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía autorice su cancelación, con motivo de la correcta finalización del contrato definido.

(Lugar, fecha , firma y sello del licitador)



ANEXO VI: PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HUMEDAD DEL CORCHO MEDIANTE PESADO Y POSTERIOR SECADO EN ESTUFA

1. FASE DE CAMPO

1.1. Recogida de muestras o calas de corcho

La recogida de muestras se realiza en los meses de junio y julio acompañando a las labores de descorche, para posteriormente ser trasladadas a la Suberoteca, localizada en Alcalá de los Gazules (Cádiz).

La muestra de corcho, de aproximadamente 20×20 cm, se saca de una pana recién descorchada, hasta un mínimo de 26 muestras. Cada muestra se pesa en campo, anotando así su peso fresco, y se introduce en una bolsa hermética, para evitar la pérdida de humedad, donde se indica la hora y fecha de recogida, el nombre del monte y el número de orden de la muestra.

Una vez recogidas en campo, las muestras en sus bolsas herméticas son llevadas al laboratorio de la Suberoteca, donde se lleva a cabo la segunda fase de la toma de datos.

2. FASE DE LABORATORIO

1.1. Recogida de muestras o calas de corcho

Consiste principalmente en el pesado periódico de las muestras y en el secado en estufa.

Una vez en laboratorio, las muestras se pesan periódicamente durante los 21 días posteriores a su recogida, es decir, al descorche, pues éste es el período que se considera suficiente para que el corcho pierda la práctica totalidad de su humedad o se considere como comercialmente seco (contenido de humedad inferior al 14%).

Para no sesgar los datos, las muestras se almacenan, entre pesada y pesada, en condiciones similares con una temperatura y humedad controladas.

Para controlar en cada momento las condiciones de temperatura y de humedad ambiente en las que se desarrolla este proceso, existe un controlador de temperatura y humedad en el lugar de la Suberoteca habilitado para la colocación de las calas, programado con una temperatura de 25 grados centígrados y una humedad relativa del 50%.



Una vez realizado el seguimiento de la pérdida de peso de las muestras (primeros 21 días desde su recogida), se realiza un cálculo (1) para conocer la pérdida de humedad del corcho respecto al peso húmedo o peso inicial, transcurridos 21 días.

El contenido de humedad de una muestra, expresado en porcentaje de peso de agua que se evapora de una muestra por secado al aire, respecto del peso inicial de la muestra, se calcula de la siguiente forma:

$$H = \frac{m_1 - m_2}{m_1} \times 100 \quad (1)$$

Siendo:

m_1 = Peso inicial de la cala en gramos

m_2 = Peso de la cala a los 21 días en gramos

H = Contenido de humedad de la cala en porcentaje.